



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA  
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
DEMANDADOS	CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ
RADICADO	2017-00134-00
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
SUSTANCIACION	N° 295

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado mediante apoderado judicial, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 391 inciso 6º del C.G.P.

Obrando conforme lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha 3 de febrero de 2020, este Despacho ordena: (i) Inscripción de la demanda sobre el bien del cual se solicita la prescripción adquisitiva, (Oficiase a la autoridad correspondiente), (ii) Emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, el cual se hará en la forma indicada en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., (iii) Infórmese de la iniciación de la solicitud de pertenencia a: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (Oficiase a las autoridades correspondientes), (iv) Instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

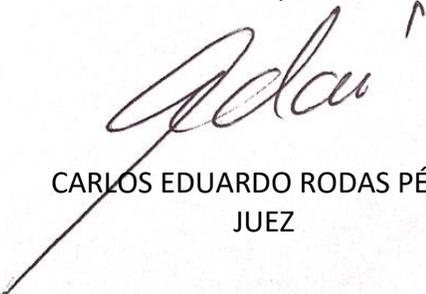
La anterior carga procesal se ordena a la parte demandada que la cumpla en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga por

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino  
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

estado. Vencido dicho término si que se haya cumplido con dicha carga, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado IRIAN ALBERTO CASTRILLÓN QUINTERO, como apoderado judicial del demandado CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 49 virtualmente hoy 19 de mayo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO